

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

134° PERÍODO LEGISLATIVO

16 de julio de 2013

REUNIÓN Nro. 14 – 13ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA DIPUTADA:

ROSARIO MARGARITA ROMERO

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián

SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

ALMADA, Juan Carlos de los Santos
FLORES, Horacio Fabián

Diputados ausentes c/aviso

ALLENDE, José Ángel
ANGEROSA, Leticia María
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Modificar la Ley de Deporte Nro. 8.347. (Expte. Adm. Nro. 1.237)
- Proyecto de ley. Ratificar en todos sus términos las disposiciones de la Ley Nro. 9.822, referida a la expropiación de inmuebles en la ciudad de Rosario del Tala, para ser donados a la Sociedad Hermanas “San Antonio de Padua”, propietarias de la Escuela de Gestión Privada Nro. 112. (Expte. Adm. Nro. 1.246)
- Proyecto de ley. Regular la actividad productiva de engorde intensivo de animales a corral. (Expte. Adm. Nro. 1.247)

III – Proyecto en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.183 -Código Fiscal-, sobre el comercio por menor y expendio al público de combustibles y gas natural comprimido. (Expte. Nro. 19.919)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de ley. Diputados Almará y Vásquez. Adherir a la “Declaración Universal de los Derechos del Animal” aprobada por la UNESCO y por la ONU. (Expte. Nro. 19.915)
- V – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Declarar de interés legislativo el XI Congreso Nacional de Ciencia Política “La política en movimiento. Estados, democracias y diversidades regionales”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.916). Moción de sobre tablas (14). Consideración (23). Sancionado (24)
- VI – Proyecto de ley. Diputado Monge. Modificar la Ley 10.027 -Régimen municipal-, referido al tratamiento parlamentario de los proyectos en los Concejos Deliberantes. (Expte. Nro. 19.917)
- VII – Proyecto de ley. Diputados Almará y Vásquez. Prohibir la solicitud de fotografías en toda solicitud que sirva para la búsqueda de trabajo. (Expte. Nro. 19.918)
- VIII – Proyecto de ley. Diputados Monge, Ullúa y Sosa. Cubrir los cargos vacantes de agentes públicos generados por cualquier causa legal con la reincorporación de los agentes alcanzados por el Decreto Nro. 218/03 GOB. (Expte. Nro. 19.920)
- IX – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Prohibir la retención de boletines de calificaciones, certificados de estudios, pases a otros establecimientos, certificados de regularidad y toda otra documentación oficial del alumno de los que se registre morosidad en el pago de aranceles correspondientes. (Expte. Nro. 19.921)
- X – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo la investigación de los estudios arqueológicos y antropológicos realizados a restos humanos encontrados en proximidades de la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 19.922). Moción de sobre tablas (14). Consideración (23). Sancionado (24)
- XI – Proyecto de ley. Diputada Monjo. Modificar la Ley Nro. 10.173, referida a la cesión en forma definitiva y gratuita a la empresa “Las Camelias SA”, de un inmueble en el parque industrial de Villaguay. (Expte. Nro. 19.923). Moción de sobre tablas (11). Consideración (15). Aprobado (16)
- XII – Pedido de informes. Diputados Almará, Vásquez, Vásquez y diputada Romero. Sobre la situación del señor Marcelo A. Monzón quien agrediera en la vía pública al can Ruffo. (Expte. Nro. 19.924)

XIII – Proyecto de ley. Diputada Pross. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva en igualdad de condiciones a las informaciones televisivas de interés social, económico, político y cultural. (Expte. Nro. 19.925)

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por la participación de la Provincia de Entre Ríos en la “38° Edición de la Expocruz 2013”, que se realizará en Bolivia. (Expte. Nro. 19.926). Moción de sobre tablas (14). Consideración (23). Sancionado (24)

XV – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Instituir el día 8 de octubre de cada año como “Día Provincial de la Reivindicación de los Derechos Sociales”. (Expte. Nro. 19.927)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la publicación del libro “El Informe Domenicone. La avanzada neoliberal en Entre Ríos”, escrito por el periodista Juan Bracco. (Expte. Nro. 19.928). Moción de sobre tablas (14). Consideración (23). Sancionado (24)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada Romero. Declarar de interés legislativo el “XI Encuentro Educativo Recreativo para Adolescentes y Jóvenes con Diabetes” que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 19.929). Moción de sobre tablas (14). Consideración (23). Sancionado (24)

- Pedido de informes. Diputados Viale, Federik, Rubio y Monge. Sobre la explotación de máquinas tragamonedas autorizadas por el IAFAS. (Expte. Nro. 19.930)

9.- Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes en departamento Tala. Creación. (Expte. Nro. 19.652). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (20)

10.- Terreno en Aldea Santa Cruz, departamento Diamante. Compra directa. (Expte. Nro. 19.866). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (13). Consideración (21). Aprobado (22)

18.- Moción. Cuarto intermedio

19.- Reanudación de la sesión

–En Paraná, a 16 de julio de 2013, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.05 dice la:

1
ASISTENCIA

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Almará, Almirón, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Fontanetto, Jakimchuk, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2
APERTURA

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Con la presencia de 28 señores diputados, queda abierta la 13ª sesión ordinaria del 134º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, quiero justificar la ausencia del señor diputado Allende que por cuestiones de agenda de trabajo en su departamento no se encuentra presente, de la diputada

Leticia Angerosa que por problemas de salud esta realizándose estudios, y del señor diputado Mendoza que no ha podido asistir por problemas personales.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Informo a la Cámara que la ausencia del señor diputado Lara se encuentra justificada por el fallecimiento de su señora madre.

Se toma debida nota de las inasistencias justificadas que ha mencionado el diputado Navarro.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Invito al señor diputado Enrique Luis Fontanetto a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

5

ACTA

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 12ª sesión ordinaria, celebrada el 3 de julio del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Presidente municipal de Concordia solicita el dictado de una ley calificando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Concordia para la prolongación de calle Batalla de Cepeda. (Expte. Adm. Nro. 1.202)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite cronograma oficial para la elaboración de la Ley de Presupuesto 2013. (Expte. Adm. Nro. 1.158)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.222, 10.223 y 10.224, por la que se restablece por ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580, cuyos efectos fueron prorrogados por las Leyes Nros. 9.607, 9.639, 9.693, 9.753, 9.801, 9.839, 9.901, 9.993, 10.067 y 10.172 en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas con domicilio en Entre Ríos; por el que se modifica la Ley Nro. 9.859 referida a la transferencia a título gratuito al Municipio de Villaguay de un inmueble, con destino a obtener recursos hídricos para proveer de agua potable a la población, así como también erigir un complejo termal con fines terapéuticos; y por el que se declara el 31 de octubre de cada año como “Día de la Reforma Protestante”, respectivamente. (Expte. Adm.Nro. 1.220)

–Quedan enterados los señores diputados.

b) Particulares

- La Asociación Israelita de Paraná invita a los señores diputados al acto en conmemoración del 19º aniversario del atentado a la AMIA, que se realizará el 18 de julio a la hora 12:30 en la plaza 1º de Mayo. (Expte. Adm. Nro. 1.232)

–Quedan enterados los señores diputados.

**III
PROYECTO EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.919)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 22º de la Ley Nro. 10.183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22º.- Modifícase en el Título “Comerciales y Servicios” del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, y dentro de éste en el Subtítulo “Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido”, la alícuota de la siguiente actividad:

COMERCIALES Y SERVICIOS	
Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido	
Comercialización de billetes de lotería, tómbolas y juegos de azar autorizados, tres coma seis por ciento.	3,6%

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 25º de la Ley Nro. 10.183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º.- Incorpórase al final de la tabla del Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, el siguiente párrafo:

“Las actividades que conforme a la tabla precedente se encuentren gravadas con la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), quedarán alcanzadas por las disposiciones del último párrafo del Artículo 20º de la presente, cuando se trate de contribuyentes o responsables cuya sede se encuentre fuera de la provincia de Entre Ríos, excepto las actividades de construcción y el expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizado por petroleras”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de julio de 2013.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**7
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
Reserva. Pase a comisión.**

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.916, 19.922, 19.926 y 19.928, como asimismo el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.923; que el pedido de informes, expediente 19.924, que cuenta con las firmas reglamentarias sea comunicado, remitiéndose los restantes proyectos presentados por los señores diputados a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.915)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Solicito adhiérase a “La Declaración Universal de los Derechos del Animal” aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) , cuyo texto completo figura en el anexo de la presente norma y es parte integrante de la misma(*).

ARTÍCULO 2º.- Invitar a los municipios de la Provincia, a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

(*) Ver en expediente original

ALMARÁ – VÁSQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Provincia de Entre Ríos se adhiera a la “Declaración Universal de los Derechos del Animal” proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas” (ONU), cuyo texto completo figura en el anexo de la presente ley y es parte integrante de la misma.(*).

El presente proyecto legislativo, nace como resultado de la propuesta realizada por la delegada de Entre Ríos, de la “Asociación de Abogados y Funcionarios por los Derechos de los Animales” (AFADA), constituida legalmente en la ciudad de Corrientes -Argentina- (Personería Jurídica aprobada por Resolución Nro. 174 de fecha 21/12/12 por la IGPJ de Ctes.), que tiene por objeto la defensa de los animales no humanos a lo largo y ancho de todo nuestro país, y otros países de Latinoamérica; proyecto por el cual se pretende lograr la sanción de una ley a través de la cual nuestra Provincia, se adhiera a la “Declaración Universal de los Derechos de los Animales”.

Que, la historia nos ha demostrado que si hay un animal cruel dentro del reino biológico, ése es el hombre. El único que es capaz de asesinar por gusto, el único capaz de generar torturas espantosas, el único que golpea a sus crías porque sí, el único que intenta herir de muerte a sus propios padres...El único que no tiene problemas en destruir a las mascotas, bosques, mares, animales silvestres y más, sólo por rédito económico.

Los ejemplos abundan en todos los casos y pueden llegar a ser verdaderamente espeluznantes. En el caso de las mascotas se pueden citar varios. Uno es el de China, país donde los perros y gatos son desollados para obtener sus carnes y pieles. Una práctica que se realiza con los “animales vivos”. Sí, la piel se les saca mientras los pobres seres agonizan y luego se vende al mercado norteamericano como si fuera piel de lobo chino, zorro o gato salvaje.

A título de ejemplo solamente, se estima que por año 2 millones de perros y gatos mueren por esta espantosa práctica.

Las imágenes del caso de “Vita” la perra rescatada recientemente por activistas de Igualdad Animal (España) de mataderos clandestinos en China ha recorrido todas las redes sociales (<http://www.youtube.com/watch?v=4zWfse-aP0k>) demostrando al mundo las atrocidades que se cometen contra seres indefensos en esta parte del hemisferio. “Vita” fue presentada al mundo como la “Embajadora de la vida”...

No menos dramáticas son las situaciones de miles de millones de animales que son asesinados para consumo humano, sin razón válida alguna y sin control de los mínimos métodos de sacrificios humanitarios como el caso de varios mataderos del mundo (Véase:

<http://www.mataderos.info>, <http://www.granjasdecerdos.org>; los que hasta incluso llegan a crear una falta de empatía y respeto total de los “niños <http://www.igualdadanimal.org/fiesta-del-cordero>, o agonías y sufrimientos innecesarios <http://www.publico.es/internacional/435155/igualdad-animal-denuncia-una-matanza-de-atunes-rojos-en-italia>), o la vida que llevan los animales en cautiverio -circos, zoológicos, acuarios, delfinarios, etc. (<http://www.vidasenjauladas.org>), o de aquellos que son utilizados en fiestas populares o tradicionales propias de siglos pasados (<http://torodelavega.org>), como también para el descarnado, atroz e innecesario “comercio de pieles” de la industria peletera (<http://www.granjasdevisones.es>; <http://www.publico.es/espana/262638/la-matanza-de-visones-en-espana-al-descubierto>; <http://vimeo.com/21694073>), o para la comercialización de productos que derivan de la explotación animal como el “foi grass” (<http://www.igualdadanimal.org/noticias/6806/investigacion-industria-foie-gras-supermercados-restaurantes-collverd-martiko>); o de aquellos que son sacados contra su voluntad de sus hábitat naturales para ser luego exportados, esclavizados, utilizados para experimentación animal, y finalmente sacrificados, como el espeluznante caso de la “Granja de Carmales” en las Islas Mauricio (ubicadas en el Océano Índico, cerca de Madagascar -África-), <http://www.experimentacionconanimales.org/camarles>; de las cuales nuestro país no está exento en lo más mínimo, ya sea por realizar o sostener similares actos de maltrato y crueldad hacia los animales de todas las especies, o por ser consumidor de productos derivados de aquellos.

La mente humana llega a límites tan increíbles que existen quienes graban sus torturas hacia los perros y las cuelgan en sitios de internet como YouTube, como los casos del llamado “Asesino canino” también llamado “Lulú” quien sometió a su mascota a un martirio imposible de reproducir hasta causarle la muerte (<http://www.youtube.com/watch?v=K1iNvXlrKB8>).

Los perros no están solos en esta pesadilla. En un momento se pusieron de moda en Nueva York, Indonesia y China los gatos “bonsai”¹.

¿Qué es esto? Nada menos que gatos de muy temprana edad a los que se les aplicaba un relajante muscular y se los encerraba en frascos de vidrios estando vivos, pasando allí el resto de sus días, encerrados, respirando por un pequeño agujero, y suministrándoles la comida por un tubo, y una sonda para eliminar la orina!!!

Todo ello, hace necesario que en nuestro país, y principalmente en nuestra provincia, se alinee en sentido contrario a todas estas formas de maltrato y actos de crueldad hacia los animales, siendo una de ellas, la adhesión de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que aquí se propone.

Un poco de historia: El debate sobre los derechos de los animales no es nuevo. Fue comenzado por los filósofos más antiguos.

Pitágoras, el filósofo y matemático griego -ha sido llamado el “primer filósofo de los derechos de los animales”- al exigir el respeto a los animales porque creía en la transmigración de las almas entre los humanos y los no humanos: al entender que matando a un animal se podría estar matando a un antepasado. Defendió el vegetarianismo, rechazando el uso de animales para la alimentación o como víctima del sacrificio.

Peter Singer, en el Oxford Companion to Filosofía, escribió el primer capítulo del Génesis: describe cómo Dios le dio a los seres humanos el dominio sobre los animales, moderado en la Torá por las acciones de cesación a la suavidad, por ejemplo, por no trabajar a sus bueyes en el día de reposo.

El Nuevo Testamento no tiene estas exhortaciones: el apóstol Pablo interpreta este requisito para el beneficio de los propietarios y no los animales humanos en sí mismos. San Agustín cree que Jesús permitió a los Gadarencas demostrar que el hombre no tiene el deber de cuidar de los animales. Por su parte, Santo Tomás de Aquino, entendía que “los seres humanos deben mostrar la caridad a los animales para asegurar que no arrastran la crueldad en nuestros hábitos de tratamiento para los seres humanos”, una posición compartida por Locke y Kant. AD, dijo que “los animales se colocan muy por debajo de los seres humanos en el naturae scala, a causa de su supuesta “irracionalidad”, y porque el interés no es propio. Uno de sus alumnos, Teodofrasto, no estuvo de acuerdo, posicionándose contra el consumo de carne, alegando que privó a los animales de sus vidas, por lo que el mismo se consideró un “injusto”; afirmaba que “los animales, pueden razonar, sentir, y sienten de la misma manera que los seres humanos”. Esta opinión no prevaleció, y la posición de Aristóteles -acerca de que “seres humanos y no humanos vivieron en diferentes ámbitos morales, porque algunos estaban dotados de

razón y otros no"-, fue la posición que en gran medida se mantuvo con el tiempo, hasta desafió a algunos filósofos en la década de 1970.

En el siglo décimo séptimo, el filósofo francés René Descartes argumentó que "los animales no tenían alma o espíritu, y no eran más que complejo autómatas. Que no podían pensar ni sufrir. Están equipados para ver, oír, tocar y sentir el mismo miedo y la ira, pero no son conscientes".

En oposición a esta tesis, Jean-Jacques Rousseau, en el prefacio de su discurso sobre la desigualdad (1754), recuerda que "el hombre comenzó como un animal, aunque no carece de inteligencia y de libertad. Sin embargo, los animales son seres sintientes, deben participar en la ley natural, y... el hombre está sujeto a ciertas obligaciones hacia ellos." (être refusés si ce n'est de la main de la tyrannie »).

Más tarde, en el siglo XVIII, uno de los fundadores del utilitario moderno inglés, el filósofo Jeremy Bentham, dijo que "el sufrimiento de los animales es tan real y moralmente importante como el sufrimiento humano, y llegará el día en que el resto de la creación de animales adquieran esos derechos que nunca se le debió negar sino por la mano de la tiranía".

Bentham creía que la "capacidad de sufrir", y no la capacidad de hablar o razonar, debería ser el "criterio para evaluar el trato justo" de los demás seres. Si la capacidad de la razón era la prueba para sostener que los hombres tenían derechos y no los animales, entonces, muchas personas, como los bebés, los locos, y los discapacitados, que no razonan, no tendrían derechos, y por el contrario, serían considerados "cosas", como lo fueron por tanto tiempo, los animales, escribió en una famosa cita.

En el siglo XIX, Arthur Schopenhauer declaró que "los animales comparten la misma esencia que los seres humanos, a pesar de la falta de capacidad de raciocinio". A pesar de que consideró excesivo el vegetarianismo, promovió el respeto de los animales en la moral, y denunció la vivisección.

La primera asociación de bienestar de los animales fue la "Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales", fundada en Gran Bretaña en 1824; poco después, en Europa y América del Norte, surgieron grupos similares.

El primer grupo en los Estados Unidos, fue la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad con los Animales, que entró en la Carta de las del Estado de Nueva York en 1866.

El primer "movimiento contra la vivisección" se creó en la segunda mitad del siglo XIX.

El concepto de derechos de los animales se convirtió en el tema de un influyente libro en 1892, Animales Derechos: al considerarse en relación con el progreso social, el reformador social inglés Henry Salt, un año después fundó la Liga Humanitaria, con el objetivo de "prohibir la caza" como un deporte.

En el siglo XX, al principio, las empresas de bienestar de los animales y las leyes contra la crueldad con los animales estaban presentes en casi todos los países del mundo.

Grupos especializados en la defensa de los animales han aumentado notoriamente, tales aquellas dedicadas a la preservación de especies en peligro de extinción y otros, como Personas por el Trato Ético de los Animales (PETA) que protestaban contra los brutales métodos de caza o tratamientos dolorosos, los malos tratos y actos de crueldad de los animales criados en granjas de la fábrica, y el uso de animales en experimentos y entretenimientos.

Conciencia Animal:

Que fantásticos son los animales, con sus costumbres y su papel en el juego de la evolución.

¿Alguna vez se han mirado en los ojos de un animal y han captado la presencia que vive allí? La profundidad, la ternura, la fuerza, la belleza. Detrás de sus miradas, yace un universo misterioso y mágico; seres poderosos que nos despiertan oleadas de variadas e intensas emociones.

Son nuestros hermanos, hijos también de la Tierra y del Sol; su ropaje es diferente al nuestro, su forma de comunicarse y expresarse es diferente, su función y misión también lo son. Sin embargo, son seres que se sienten como nosotros, sus cuerpos funcionan como los nuestros, tienen las mismas necesidades, nacen, crecen, se reproducen y mueren, aman y sufren.

Han estado a nuestro servicio desde los principios del tiempo, dándonos su cuerpo como sustento, abrigo y techo. Revolucionaron nuestra capacidad de movilidad y transporte, el

trabajo con la tierra, la carga y recolección, la medicina y la salud, quitándonos a veces la soledad del corazón.

Como humanidad caímos una vez, en la creencia, de que éramos superiores que ellos, que estaban aquí a nuestra disposición y voluntad para ser abusados, explotados, o para ser receptores de nuestras frustraciones y carencias.

Nos atrapamos en un viaje de ego con el regalo de poder trascender a la condición humana sirviéndonos de ellos. Orgullosos de tener la capacidad de comprender, de cuestionar, de tener capacidad de decisión y de elección, de experimentar e integrar, de instintos y raciocinio, nos creímos mejores; aun no hemos aprendido lo básico de vivir, nos pasamos la vida anclados en el pasado, preocupados por el futuro, queriendo y pretendiendo ser lo que no somos y llenos de miedos.

Los animales en cambio viven en el aquí y en el ahora; viven, sienten, se entregan de lleno a la experiencia de ser lo que son. Se aceptan como son, los caballos no quieren ser delfines, ni las nutrias águilas, ni los perros buitres.

Tenemos tanto que aprender de los animales, lo poderoso de su instinto y su intuición, de saber vivir de momento a momento, en aceptación de lo que es, adaptándose al cambio, fluyendo con los ciclos y ritmos naturales, desarrollando sus talentos y potenciales.

Y tanto que hacer por los animales, necesitamos involucrarnos y crear conciencia; hay montones de perros y gatos y otros animales que están abandonados a su suerte, maltratados, ignorados, torturados, masacrados y que han sido llevados a su extinción.

La conciencia es como una sonrisa, contagiosa. La educación y la enseñanza son a través del ejemplo, no del habla; mostremos a nuestros hijos, vecinos, padres, amigos y sobre todo a los desconocidos, que si no somos sino parte de la solución de igualdad somos parte del problema.

Liberación animal e historia:

Los "derechos de los animales", también conocido como la liberación animal, se basan en la idea de que los intereses de los animales -como la evitación del sufrimiento- son los mismos que los de los seres humanos.

Los defensores de los derechos de los animales creen que éstos no deben considerarse como "objetos", que pueden poseerse o usarse, sino que deberían considerarse como personas jurídicas y miembros de pleno derecho de la comunidad humana.

Algunos críticos del concepto de derechos de los animales sostienen que "los animales no tienen la capacidad para firmar un contrato social o de tomar decisiones morales, y por lo tanto no puede considerarse como sujetos de derechos morales".

El filósofo Roger Scruton postula que sólo "los seres humanos tienen deberes y que el corolario es ineludible: solo nosotros tenemos derechos".

Algunos partidarios de esta posición argumentan que no es intrínsecamente malo de utilizar animales para la alimentación, entretenimiento, o hacer la investigación, aunque los humanos pueden tener la obligación de garantizar que no sufran innecesariamente.

Esta posición suele ser nombrado como de bienestar de los animales, con el apoyo de algunas asociaciones para la protección de los animales más viejos.

De los derechos humanos a los derechos de los animales:

El 10 diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó solemnemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la declaración aprobada, el principio de que los seres humanos no pueden ser tratados en la ley como meros juguetes de los poderosos, o en los asuntos públicos como sujetos a su autoridad, no tienen valor intrínseco y deben estar de acuerdo a las prioridades que han establecido, dentro de los derechos de los demás.

La ratificación de la Declaración Universal de Derechos Humanos ha simbolizado el triunfo del humanismo después de la guerra más destructiva de la historia, a través de un siglo que ya estaba siendo destructivo.

Aunque la aplicación de estos principios a partir de 1948 ha sido parcial e imperfecta, la Declaración Universal de Derechos Humanos inició una nueva era de la moral y la reflexión humana, en la que la compasión, la justicia y los derechos individuales han triunfado finalmente sobre la dictadura de los poderosos.

El 10 de diciembre, saludamos la visión de los arquitectos de la Declaración de los Derechos Humanos y de los esfuerzos de todos aquellos que han invertido para hacer realidad esta visión.

Reconocemos que es deber de cada uno de nosotros, exponer y superar la violación de los derechos humanos en todo el mundo.

Pero también creemos que el mejor homenaje que se puede entregar al idealismo de 1948 es reconocer los límites de nuestros propios ideales y tratar de construir la moral de nuestro futuro con el mismo espíritu que animó en su tiempo a los arquitectos de la Declaración de los Derechos Humanos.

Creemos que el futuro no llama a esconderse detrás de los ideales de 1948 o consolidar, sino a ir más allá.

En concreto, creemos que es hora de reconocer la “obligación moral” de incluir a los animales no humanos en la esfera de protección establecidas por la Declaración.

La especie humana ha sabido de largo que “los animales no son los instrumentos de sus deseos o su voluntad y que son capaces de experimentar placer, dolor, alegría y sufrimiento”, lo que nos obliga a reconocer que los límites éticos de aquellas afirmaciones; por ende, lo que hoy debemos preguntarnos es, al igual que para los seres humanos, cómo tratar a los no humanos?

La adjudicación de derechos morales y legales para los animales y su formalización en una Declaración de Derechos de los Animales ratificada por las Naciones Unidas es una evolución lógica e inevitable de este principio.

Por lo tanto, en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se deben advertir ciertos aspectos fundamentales como:

* La sensibilidad de muchas especies: lo que está ampliamente demostrado. Condenamos sin reservas todos los sufrimientos infligidos a los seres vivos y la represión de sus necesidades básicas, a menos que dichas medidas deban ser tomadas en interés exclusivo del animal.

* La diferencia entre seres humanos y no humanos, sustentada en la “capacidad de razonamiento” de aquellos, y no de éstos últimos, no puede utilizarse, bajo ningún punto de vista, para justificar la explotación u opresión deliberada de animales en nombre de la ciencia, deportes, comida, fines económicos o de cualquier otra consideración humana.

* Creemos que no puede hacerse ninguna distinción entre los animales en términos de evolución y de la ética y declaramos nuestra creencia de que “todos los seres sintientes tienen el derecho a la vida, la libertad y la autodeterminación”.

* Por lo tanto, exigimos que se protejan estos derechos.

La explotación de los animales también está profundamente arraigada en la cultura de la gente de hoy que una vez fue la explotación de los seres humanos.

La evolución de los derechos humanos que marcaron el siglo XX, han sembrado el respeto del trato ético y humanitario hacia los animales, mediante el repudio absoluto y mundial a las prácticas crueles contra los “seres sintientes”, y reforzando las sanciones de sus autores a lo largo y ancho de todo nuestro planeta. No podemos transitar el nuevo milenio, sin retroceder etapas superadas, sino pensando en la completa “abolición de la explotación animal”.

El espíritu de la “Declaración Universal de los Derechos Animales”:

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue proclamada solemnemente el 15 octubre de 1978, en la casa de la UNESCO en París. La declaración constituye una postura filosófica en la “relación que debe establecerse ahora entre la especie humana y las otras especies”.

La filosofía se funda en conocimiento científico moderno, y expresa el principio de la igualdad de las especies con respecto a la vida de todas y cada una de ellas.

El ingreso al siglo XXI, ha cristalizado la entrega a la humanidad de un “código de ética biológico”.

La igualdad universal no es un nuevo concepto; se ve en las civilizaciones que anteceden la civilización occidental y en las religiones que difieren totalmente de la tradición de judeo-cristiana.

Pero esta ética necesitaba establecerse clara y firmemente en el mundo de hoy que ha sufrido ya considerable desorganización, que está constantemente amenazado con la destrucción, la violencia y la crueldad.

Mientras que la humanidad ha logrado gradualmente establecer un código de derechos para su “propia especie”, ésta no retiene ningún derecho especial sobre el universo, siendo, de hecho, solamente una de las especies de animales sobre el planeta y una de las más recientes.

La vida no pertenece a la especie humana; y el ser humano no es ni el creador ni el dueño exclusivo de la vida. La vida pertenece igualmente a los peces, insectos, mamíferos, pájaros y hasta las plantas.

En el mundo viviente el ser humano ha creado una jerarquía arbitraria que no existe en la naturaleza y que sólo toma en cuenta las necesidades de la "raza humana".

Esta jerarquía antropocéntrica ha dado pie al racismo (specism; especismo). Por ej.: a través de la adopción de actitudes diferentes para "especies diferentes", destruyendo unas, mientras protege otras, declarando algunos como "útiles" y otras como "pestes" o "fieras", reservando el término "inteligencia" para la especie humana, mientras a los animales se otorgan meramente "instintos".

Esto es lo que llevó al ser humano a creer falsamente que los animales no experimentan dolor de la manera que lo experimentan los humanos.

Hoy queda bastante claro que los animales sí experimentan sufrimiento físico de la misma manera que los humanos, y que el pensamiento animal, relacionado a la presencia de un sistema nervioso central, es mucho más complejo que lo que la "neurociencia" había sugerido anteriormente, y que por lo tanto, esto significa que los animales también experimentan sufrimiento mental.

El racismo (specism; especismo) es lo que llevó al ser humano a creer que "los animales no experimentan dolor de la manera que lo experimentan los humanos". Hoy queda bastante claro que los animales sí experimentan sufrimiento físico de la misma manera que los humanos, y que el pensamiento animal, relacionado a la presencia de un sistema nervioso central, es mucho más complejo que lo que la neurociencia había sugerido anteriormente, y que por lo tanto, esto significa que los animales también experimentan sufrimiento mental.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales está diseñada para ayudar a la humanidad a restaurar la armonía en el universo. No está diseñada para revivir el estilo de vida de tribus primitivas. Es una etapa durante la cual los humanos llegarán a respetar la vida en todas sus formas, para el beneficio de la comunidad biológica entera a la que la humanidad pertenece y sobre la cual que depende.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales no está destinada a ser una desviación o distracción a la lucha contra el sufrimiento y la pobreza humana, tanto mental como física, contra el egoísmo desenfrenado, la tortura y el encarcelamiento político. Todo lo contrario. El sentir respeto por los derechos de los animales, tendrá como consecuencia el respeto a los derechos humanos, siendo ambos inseparables.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales provee a la humanidad con una filosofía, un código de ética biológica y un código de comportamiento moral que, cuando se le de cuidadosa consideración, y cuando se despierte una conciencia genuina, la raza humana reanudará su posición apropiada entre las diferentes especies, viviendo como parte del balance de la naturaleza, siendo éste el requisito previo básico para la misma supervivencia de la especie humana. Esto significa que la "especie humana" tendrá que cambiar el desenfreno y actitudes actuales antropocéntricas, así como también todas las formas de zoolatría, para adoptar un modo de comportamiento y un código moral con base en la defensa de la vida, dando precedencia al biocentrismo.

Bases biológicas de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales:

Con tales ambiciones, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales constituye una etapa clave en la historia de la inteligencia humana y de las consideraciones morales.

Los conceptos éticos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales se basan en tres (3) factores claves que han surgido con los recientes descubrimientos en la ciencia de la biología moderna: la genética molecular, genética poblacional, ecología, neurofisiología y etología.

1. En el campo de genética molecular se ha mostrado que como todo, las especies animales se han hecho con las mismas materias encontradas en un código genético universal, ellos tienen un origen común y se relacionan por lo tanto con uno otro. Esto incluye la "especie humana".

2. La ecología y la ciencia poblacional han dado a conocer un nivel alto de interdependencia entre especies e individuos; esta interdependencia opera dentro de un sistema vivo y extenso, que es la comunidad biológica global. Estos campos de ciencia también explican que el balance dinámico de este sistema complejo se funda enteramente sobre la diversidad de los elementos constitutivos, así como de los genéticos, al igual que la diversidad genética y el comportamiento diverso de las especies, como la diversidad genética del comportamiento de los indivi-

duos se expresan dentro de un marco de la diversidad geo-climática de los diversos ambientes de la vida.

3. Enfrentado con las muchas y variadas maneras en que animales perciben, actúan y reaccionan a su ambiente, ambas la neurofisiología y la etología, han dado a conocer bases comunes que guían los diferentes tipos de comportamiento y que rigen las relaciones entre las especies animales diferentes, ya sea este comportamiento instintivo, memorizado o aprendido.

Los mismos campos de estudio científico han mostrado que “los animales sufren de hecho”.

El sufrimiento ocasiona, o una respuesta motora (corriendo lejos), o una conducta de réplica (llanto, gritos, defensa propia) o una respuesta autónoma (úlceras neurogénicas); puede también ser expresada por serias perturbaciones de conducta (postración, auto-mutilación, agresividad permanente). La sensibilidad para el dolor y la capacidad para reaccionar a éste como un intento para neutralizar el dolor o eliminar la causa, son mecanismos básicos y difundidos y puede inferirse que ellos primero aparecieron en una etapa muy temprana en la evolución del mundo animal.

Las ciencias que estudian la vida han demostrado que hay, unidad extrema en el mundo viviente, que significa que la comunidad biológica o la biosfera es un sistema coherente y da lugar a la diversidad extrema en las formas y capacidades de todas y cada una de las especies e individuos.

Este es el combustible básico para la evolución que la usa como recurso requerido para que mantenga su ímpetu propio. Todas las especies y todos los individuos, mediante su originalidad, contribuyen a la estabilidad dinámica de la biosfera y por ende a la supervivencia de todos los componentes. Cada especie y cada individuo por lo tanto, tienen derechos naturales para vivir con dignidad.

La especie humana ha tomado a su cargo la gestión de la economía biológica para toda la biosfera, pero esto, ha sido logrado imponiendo una “jerarquía de especies e individuos” definido exclusivamente desde el punto de vista de las “capacidades de un grupo cultural” que se cita como punto de referencia.

La domesticación totalitaria de la naturaleza por el ser humano, ha sido efectuada por una unificación forzada, con todo el consecuente dolor, sufrimiento y matanza, que ello conlleva.

Tarde o temprano, inevitablemente, esto constituirá una amenaza a la evolución y a la misma existencia total de la biosfera. Esta fatalidad es particularmente seria pues es imposible determinar el momento exacto en que el balance será irreversiblemente comprometido.

Es por lo tanto responsabilidad del ser humano respetar la vida en todas sus formas. Este respeto debe expresarse tanto para la unidad como para la diversidad de todos los seres vivientes y también para la dignidad de todos los animales. Debe ser el producto de una pacífica pero continua batalla, con el objeto de reducir el sufrimiento y el dolor en la comunidad biológica al que el ser humano pertenece y sobre el cual él depende.

Este respeto a la vida puede únicamente lograrse mediante un programa eficiente de educación a la sociedad fundado en unas sólidas bases morales, legales y científicas.

Ya que el conocimiento cognitivo y la cultura se ven como atributos puramente humanos, es por lo tanto razonable inquirir las bases y las limitaciones de los derechos afirmados por un individuo o grupo de individuos en la relación otros humanos. Ya ahora es altamente legítimo desafiar los derechos que el hombre se ha asignado a sí mismo, otorgándose asimismo, autoridad sobre el sufrimiento y la vida animal para satisfacer deseos que distan grandemente de sus necesidades nutritivas básicas.

Que, finalmente no debe perderse de vista que otras provincias de nuestro país, han entendido la necesidad de seguir esta línea de pensamiento, adhiriéndose a la “Declaración Universal de los Derechos del Animal” (proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” -UNESCO- y por la Organización de las Naciones Unidas” -ONU-), tal es el caso de la Pcia. de Corrientes, que así lo hizo en el año 2012, a través de la Ley Pcial. Nro. 6.145/12, incorporando a su legislación interna esta declaración.

Que, por todo lo expuesto, pido a los señores legisladores su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

¹http://www.google.com.ar/search?q=gatos+bonsai+videos&hl=es&rlz=2T4WQIB_esAR0536AR0536&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=X&ei=kRSqUYj-fDLHy0QGaxoCQCA&ved=0CCwQsAQ&biw=1366&bih=543

Rubén O. Almará – Hugo D. Vásquez.

–A la Comisión de Legislación General.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.916)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declaración de interés del XI Congreso Nacional de Ciencia Política "La política en movimiento. Estados, democracias y diversidades regionales" organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), a realizarse entre los días 17 y 20 de julio de 2013, en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBERTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), es una asociación civil sin fines de lucro que reúne a politólogos y profesionales ligados a la ciencia política. Fue fundada en el año 1982, y es la representante de la Argentina en la International Political Science Association (IPSA), la Asociación Internacional de Ciencia Política fundada en 1949 bajo el auspicio de la UNESCO.

Como entidad científica y académica, la SAAP tiene como objetivos contribuir a la mayor difusión y desarrollo de la ciencia política; establecer relaciones de cooperación con universidades, centros de investigación y asociaciones afines; potenciar y desarrollar los instrumentos y mecanismos idóneos para concretar el intercambio de información, documentación e investigación en el área de la ciencia política en el ámbito nacional e internacional; organizar las reuniones de autoridades de carreras de grado y posgrado de universidades públicas y privadas de ciencia política; brindar información académica; representar a la comunidad científica vinculada con la disciplina ante la International Political Science Association (IPSA).

Como parte de su tarea de divulgación e información a sus miembros, la SAAP ha editado el Boletín SAAP y actualmente la revista de la SAAP, y también envía semanalmente boletines informativos electrónicos a sus socios y a establecimientos académicos. Asimismo fomenta actividades tendientes a la actualización metodológica y temática de sus miembros, incluyendo mesas redondas, conferencias, seminarios y concursos. Por otra parte, estimula la participación de sus miembros en reuniones científicas nacionales e internacionales mediante la adjudicación de premios y becas de ayuda económica como así también a través de la promoción de descuentos en los aranceles de inscripción.

Actualmente la SAAP cuenta con ochocientos treinta asociados graduados de todo el país. Para cumplir con sus objetivos, los miembros de la asociación eligen una comisión directiva en elecciones periódicas, la última fue realizada en julio de 2008. Han ejercido la Presidencia de la SAAP, Oscar Oszlak (1983-1992), Edgardo Catterberg (1992-1993), Arturo Fernández (1993-1995 y 2000-2008), Eugenio Kvaternik (1995-2000) y desde julio de 2008, el Presidente es Miguel De Luca.

Entre las actividades que promueve la SAAP se destaca la organización de los congresos nacionales de ciencia política, conjuntamente con universidades públicas y privadas y otras instituciones.

Desde el año 1993 la SAAP ha realizado nueve congresos nacionales de ciencia política en diversas localidades del país, que han ido aumentando progresivamente la cantidad de participantes y ponentes. El I Congreso "El Malestar en la Democracia", se realizó en 1993 en

Huerta Grande, provincia de Córdoba. En el año 1995, en la ciudad de Mendoza, se realizó el II Congreso Nacional de Ciencia Política cuyo título era, "Globalización, entre el Conflicto y la Integración". En Mar del Plata, en el año 1997 el título del III Congreso fue "Democracia, Reforma Económica y Cuestión Social". En el año 1999, el IV Congreso "Desempeño Institucional y Control Democrático a Fines de Siglo" tuvo sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los V, VI, y VII Congresos Nacionales, tuvieron lugar en las ciudades de Río Cuarto, Rosario y Córdoba, respectivamente. El VIII Congreso Nacional de Ciencia Política "¿Hacia donde va la Argentina? Inserción Internacional, Calidad Institucional y Nuevas Representaciones" se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en noviembre de 2007 y se registraron 953 inscriptos. El IX Congreso Nacional de Ciencia Política "Centros y Periferias: Equilibrios y Asimetrías en las Relaciones de Poder" convocado conjuntamente con la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Católica de Santa Fe se desarrolló en la ciudad de Santa Fe del 19 al 22 de agosto de 2009, contando con 1.239 inscriptos. Y el X Congreso Nacional de Ciencia Política "Democracia, Integración y Crisis en el Nuevo Orden Global: Tensiones y desafíos para el análisis político" organizado con la Universidad Católica de Córdoba, entre los días 27 y 30 de julio de 2011 en la ciudad de Córdoba, contó con 1.718 inscriptos.

El XI Congreso Nacional de Ciencia Política "La política en movimiento. Estados, democracias y diversidades regionales" es organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), y está prevista su realización entre los días 17 y 20 de julio de 2013, en la ciudad de Paraná.

El XI Congreso Nacional de Ciencia Política se ha organizado en nueve áreas, en las cuales se desarrollarán ponencias y paneles sobre diversas temáticas. Las áreas son: a) Teoría y Filosofía Política, b) Relaciones Internacionales; c) Estado, Administración y Políticas Públicas; d) Opinión Pública, Comunicación y Marketing Político; e) Historia y Política; f) Política Comparada; g) Instituciones Políticas, h) Género y Política e i) Desarrollo, Enseñanza y Metodología de la Ciencia Política.

Los Congresos Nacionales de Ciencia Política organizados por la SAAP se han transformado en el principal acontecimiento institucional de la ciencia política en la Argentina, como han revelado la presencia de académicos, publicistas, analistas, políticos, analistas de la opinión pública, y periodistas nacionales e internacionales que han asistido, como también la cantidad de participantes que han intervenido en sus sesiones, y el nivel y cantidad de los trabajos presentados.

Por todo lo expuesto, y dada la importancia, trascendencia e interés que implica el XI Congreso Nacional de Ciencia Política, tanto para los profesionales vinculados a la disciplina, como por sus aportes para la sociedad, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Daniel A. Ruberto

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.917)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Agréguese al inciso r) del Artículo 95º de la Ley 10.027, como último párrafo el siguiente:

"A tal efecto, el Presidente del Cuerpo establecerá la fecha límite para su tratamiento. En cualquier caso, vencido el plazo sin que se haya realizado el tratamiento del proyecto en sesión plenaria, se procederá al giro automático al plenario y se incluirá obligatoriamente en el orden del día de la próxima sesión inmediata, exista o no dictamen de comisión".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 3.001 regulaba especialmente la cuestión referida al tratamiento de “proyectos de ordenanzas, resoluciones y disposiciones que se pongan a consideración del Concejo Deliberante”. Lo hacía dicha ley en los siguientes términos:

“Artículo 104°.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

Inciso 16.- (Texto según Ley Nro. 9.728) Los proyectos de ordenanzas, resoluciones y disposiciones que se pongan a consideración del Concejo Deliberante, deberán tener tratamiento por parte del Cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresadas al mismo. En el caso de aquellas, que por sus características necesiten de un estudio o dictamen técnico particular, podrá prorrogarse el plazo fijado, solo por treinta (30) días más. En su caso y vencidos los plazos, deberá ser considerado como desechados, no pudiendo ser tratado, durante las sesiones ordinarias de ese año legislativo.”

A los efectos de adaptar la legislación al nuevo Régimen Municipal establecido por la reforma Constitucional de 2008, a partir del año 2011, se sanciona la Ley 10.027 la cual regula el tema, con un texto casi idéntico:

“Art. 95°.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

r) Los proyectos de ordenanzas, resoluciones y disposiciones que se pongan a consideración del Concejo Deliberante, deberán tener tratamiento por parte del Cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresadas al mismo. En el caso de aquellas, que por sus características necesiten de un estudio o dictamen técnico particular, podrá prorrogarse el plazo fijado, solo por treinta (30) días más.”

Como se advierte la disposición nueva reproduce el texto de la anterior, con la salvedad de que ha sido quitada la parte que dice: “En su caso y vencidos los plazos, deberá ser considerado como desechados, no pudiendo ser tratado, durante las sesiones ordinarias de ese año legislativo.”

La supresión de este párrafo, conlleva una importante modificación en el sistema de tratamiento parlamentario de los proyectos dentro de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos. Tal supresión pretendió establecer la consideración y el debate de todas las iniciativas presentadas.

Con la vigencia de la antigua norma, (Art. 104° inc. 16, Ley 3.001) cuando un proyecto no era tratado dentro del plazo indicado (60 días hábiles con la posibilidad de 30 días hábiles más), la consecuencia directa, era su automático deshecho, no pudiendo presentarse uno de similares características dentro del año legislativo. Es decir, que un proyecto debidamente presentado, podía tener destino de archivo, por su falta de tratamiento, sin que hubiera alegaciones o fundamentaciones en favor o en contra del mismo.

Esto por lo pronto, era en algunos casos causa desalentadora de la presentación de proyectos de parte de los concejales de la oposición, transformándose en una costumbre la falta de tratamiento de proyectos que no sean origen en el Departamento Ejecutivo o el bloque oficialista.

Así han quedado en los archivos de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos, importantes proyectos de ordenanzas, cuyo solo debate (aun sin su aprobación) hubiera sido útil para los vecinos de sus pueblos.

El principal Concejo Deliberante de Entre Ríos, que es el de la ciudad de Paraná, incorporó en 1996, una disposición ampliatoria del plazo máximo de noventa (90) días hábiles de la Ley 3.001 a dos (2) años.

“Los proyectos que no han tenido sanción y los expedientes que no hayan sido tratados por el Cuerpo en el término de dos años contados desde la fecha de ingreso a la comisión respectiva, serán archivados de oficio por Secretaría. Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las actuaciones que se correspondan con recursos presentados por ante este Honorable Concejo Deliberante y los proyectos que se encuentran en trámite, relacionados con: pedidos de informes, remisiones al Departamento Ejecutivo a efectos que brinde opinión y/o antecedentes. La presente enunciación no debe entenderse como taxativa. (Reglamento del HCD de Paraná, Art. 42°. Texto incorporado por Decreto Nro. 06 de fecha: 15 de mayo de 1996).

El Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, ha incorporado el texto de la Ley Nro. 4.035 que sustituye el Art. 1° de la Ley Nro. 3.030 por el siguiente:

“Todo asunto sometido a la deliberación de la Legislatura y no sancionado definitivamente por las dos Cámaras dentro del período de sesiones en que fue presentado o en los tres inmediatos subsiguientes se considerará como no tramitado”.

Es decir que un proyecto presentado en la Cámara de Diputados, prácticamente se mantiene por todo el período en que ocupa funciones su autor.

El nuevo texto planteado en el Art. 95º inc. r) de la Ley 10.027, al suprimir el párrafo que dispone el “desecho por falta de tratamiento en término” abre una nueva perspectiva en el tema.

El carácter asertivo de la disposición “deberán tener tratamiento por parte del Cuerpo dentro de los sesenta (60) días hábiles de ingresadas al mismo. En el caso de aquellas, que por sus características necesiten de un estudio o dictamen técnico particular, podrá prorrogarse el plazo fijado, solo por treinta (30) días más”, nos indica la obligatoriedad del tratamiento, puesto que no se contempla la posibilidad de falta de tratamiento, sin embargo no es lo que está sucediendo en la práctica parlamentaria en los Concejos municipales.

En esa inteligencia, sostenemos que debe establecerse claramente para evitar claros-curos, que cuando se ingrese un proyecto de ordenanza, resolución o disposiciones que se pongan a consideración del Concejo Deliberante, el propio Cuerpo de inmediato establezca la fecha límite de tratamiento contándose los sesenta (60) días hábiles -y en su caso los noventa (90)- a partir de la fecha de introducción en sesión en el orden del día y pase a comisión.

La presente iniciativa postula que cuando se llegue a la fecha indicada como límite, sin tratamiento, el Presidente del Concejo Deliberante, deberá colocar el proyecto para su tratamiento en el orden del día de la próxima sesión aunque no exista dictamen de comisión.

En síntesis, la reforma que proponemos viene a reforzar y aclarar expresamente la nueva legislación de la Ley 10.027, en el sentido de que “todos los proyectos deben ser tratados”, y facilitar el debate parlamentario, abierto y democrático.

Destacamos que el proyecto de ley que antecede ha sido elaborado con la valiosa colaboración de los Dres. Elías Eduardo Ruda, Elina Ruda y Julián Ariel Maneiro quienes nos han arrimado la inquietud.

Con las razones señaladas, dejamos fundamentada esta iniciativa legislativa, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge

—A las Comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.918)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la solicitud de fotografías en los curriculums vitae, cartas de presentación, resumé y toda solicitud que sirva para la búsqueda trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Oblíguese a los organismos públicos o privados a incluir las leyendas tendenciosas a definir rangos erarios y/o caracteres físicos que se pretenden de acuerdo a un estereotipo estético determinado.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese la inclusión de la diferenciación de género como sea esta explícitamente mencionando la leyenda masculino o femenino o indirecta cuando el aviso esta redactado en genero masculino o femenino.

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese los exámenes preocupacionales de salud como herramienta de descarte de postulantes que no se ajusten a parámetros estéticos de belleza.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ALMARÁ – VÁSQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La discriminación laboral en ámbitos públicos y privados se realiza desde antes que el aplicante forme parte de un grupo laboral, siendo la búsqueda laboral el principal instrumento de descarte por medio del cual se insertan perfiles estéticos artificialmente creados. Vulnerando la posibilidad de acceso al trabajo por causa de estos parámetros antes mencionados, y quedando el principal argumento de selección, que es la idoneidad para desempeñar una tarea, en segundo plano.

En nuestra provincia esta situación se produce regularmente cuando se incluyen en los avisos de pedidos laborales la exigencia de presentar una fotografía. Esta no es la única forma de exclusión, existe además otras que son notorias tales como la leyenda "buena presencia" o la pertenencia a determinado rango etario.

Con respecto a este último ítem es sabido que existe una relación proporcional que indica que a mayor edad hay menores posibilidades de inserción laboral y esta exclusión nada tiene que ver con la capacidad para desempeñarse en un puesto laboral.

En el territorio argentino se establece claramente la igualdad real de oportunidades en el Artículo 16 de la Constitución nacional "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Las exclusiones de género están también presentes encasillando a diferentes tareas para un sexo determinado, podemos mencionar que las mujeres están en tareas de recepción, promoción. Los hombres más vinculados a tareas que requieren esfuerzo físico, albañiles, plomeros, choferes, etc.

Los exámenes médicos preocupacionales son otro instrumento de descarte donde se aplican los parámetros estéticos, especialmente a personas que sufren de la enfermedad de obesidad. Las empresas u organismos públicos que aplican este proceso de exclusión relacionan que la gordura corporal está vinculada con una mala conducta personal y con una mala salud y dan por preestablecido que las personas delgadas son poseedoras de vitalidad y salud plena.

Por estos motivos es que solicito a los señores diputados que apoyen esta moción.

Rubén O. Almará – Hugo D. Vásquez.

–A la Comisión de Legislación General.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.920)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los cargos vacantes de agentes públicos generados por cualquier causa legal que fuere, se destinarán con absoluta prioridad a la reincorporación de los agentes de la Administración Pública centralizada, entes descentralizados y autárquicos, empresas y demás organismos del Estado alcanzados por el Decreto Nro. 218/03 Gob.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes de la Administración a quienes se les aplicara el Decreto Nro. 218/03 Gob, deberán presentarse por ante la Dirección General de Personal de la Provincia de Entre Ríos, cualquiera haya sido su situación de revista, dentro de los sesenta días hábiles de publicada la presente ley a los fines de su registración.

La Dirección General de Personal producirá un informe circunstanciado de los antecedentes de los trabajadores que allí se registren en donde conste: a) antigüedad como personal contratado del Estado provincial cualquiera fuese sus situación de revista, b) antigüedad como personal designado en planta permanente y/o reconocimiento de estabilidad constitucional, c) antigüedad en la categoría y/o ascenso en que revestía al tiempo del dictado del Decreto Nro 218/03 Gob, d) autoridad que dispuso sus cese de servicios, e) cualquier otro dato de interés.

Previo a la designación de personal en planta permanente, la autoridad de nombramiento, en todos los casos, requerirá a los fines de lo dispuesto en el Artículo 1º de esta ley, informes de la Dirección General de Personal conforme párrafo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Para las designaciones del personal alcanzado por el Decreto Nro. 218/03 Gob se observarán las siguientes prelacións:

- a) Personal designado en planta permanente y/o reconocimiento de estabilidad constitucional;
- b) Personal contratado del Estado provincial;
- c) Cumplimiento de tareas en el organismo o repartición que produzca la designación.

En igualdad de condiciones será preferido quien acredite mayor antigüedad como personal del Estado provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

MONGE – ULLÚA – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la presente iniciativa pretendemos atender aquellos -no muy numerosos en el actualidad- de empleados del Estado provincial que fueron segregados de la Administración Pública mediante el Decreto 218/03, toda vez que creemos de estricta justicia proceder a la cobertura de las vacantes que se produzcan con dicho personal.

En esta materia, debemos recordar que en el seno de la H. Convención Constituyente de Entre Ríos de 2008 presentamos una iniciativa para establecer en el texto de la Carta provincial, un artículo transitorio para disponer la reincorporación de todos aquellos empleados que hubieren sido cesanteados a través de medidas de carácter general o por supresión de establecimientos o dependencias. Así el texto de nuestra iniciativa ingresada en la Convención el 06 de mayo de 2008 y plasmadas en el Expediente Nro. 1.268 del registro de esa Magna Asamblea, expresaba:

“Artículo 1º.- Incorpórase en la Constitución provincial como disposición transitoria, el siguiente artículo:

Artículo.....: La Provincia tiene el deber de reincorporar a aquellos empleados de cualquiera de sus organismos centralizados o descentralizados que hubieren sido cesanteados debido a disposiciones de carácter general o por supresión de establecimientos o dependencias, y que cuenten con menos de sesenta años a la fecha de entrar en vigencia el nuevo texto constitucional.

La reincorporación será en las mismas condiciones y categorías que al momento del cese o afectación.

Esta disposición es de aplicación aún en aquellos casos con afectación, sin llegar a producir la cesantía, o no obstante haberla producido, se hubiese dado una mutación o reingreso, en cualquiera de los casos, con degradación de la vinculación con la Administración Pública centralizada o descentralizada del afectado.

Artículo 2º.- De forma.”

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a brindar en oportunidad de su tratamiento, saludamos a nuestros pares, impetrando la aprobación de la iniciativa que antecede.

Jorge D. Monge – Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa.

–A las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 19.921)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Prohibición de retención de documentación oficial del alumno”

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio provincial, a los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial retener boletines de calificaciones, certificados de estudios, pases a otros establecimientos, certificados de regularidad y toda otra documentación oficial del alumno de los que se registre morosidad en el pago de aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Ningún alumno, con motivo de mora en el pago de aranceles, podrá ser privado de la asistencia regular a todas las clases, experiencias y actividades pedagógicas e institucionales en general, que conformen la currícula o plan de estudios oficial, mientras no se verifiquen las siguientes condiciones:

- a. Que la falta de pago de aranceles corresponda a tres meses consecutivos.
- b. Que el padre, madre, o responsable del alumno haya sido intimado en forma fehaciente a cancelar la deuda existente.
- c. Que se haya asignado la vacante en los términos del Artículo 3º.

ARTÍCULO 2º bis.- Los alumnos de los establecimientos citados en el Artículo 1º de esta ley, que se encuentren comprendidos en las situaciones enunciadas en los incisos a) y b) del Artículo 2º, podrán finalizar el año lectivo en dichos establecimientos, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que el padre, madre, tutor o responsable de la manutención del educando hubiere sido despedido de su empleo sin el cobro de indemnización y se encontrare por tal motivo en juicio o mediación laboral obligatoria, siempre que se mantuviere desocupado.
- b. Que el padre, madre, tutor o responsable de la manutención de educando hubiere fallecido durante el transcurso del ciclo lectivo.
- c. Que el padre, madre, tutor o responsable del pago de la cuota hubiere iniciado demanda judicial contra quien tuviere la obligación legal de la manutención del educando, o cuando el obligado hubiere sido inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.

ARTÍCULO 3º.- De verse configurados los extremos descriptos en los incisos a) y b) del artículo precedente y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios establecida por el inciso c) del Artículo 2º, el establecimiento educativo comunicará la situación al Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a efectos de que éste resuelva, a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince (15) días, la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones podrá sancionar con hasta la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial a aquellos establecimientos que no se avengan a entregar la documentación retenida ante la intimación correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El educar a una sociedad para la vida, constituye un complejo, arduo y difícil trabajo al ser un deber fundamental para el hombre y más al borde de una sociedad cada vez más compleja que necesita jóvenes mayormente preparados, consientes, con ideales y valores bien definidos, siendo capaces de afrontar los retos del presente y del futuro con una identidad segura y propia de una buena cultura.

Es por ello que a través de este proyecto de ley, se pretende asegurar a nuestros niños y jóvenes el acceso a la educación.

Ya que ante algunos casos que se han planteado en diferentes lugares de nuestra provincia, personas que por diferentes razones ajenas a su voluntad no han podido hacer frente a las obligaciones del pago de la cuota del colegio al que concurren sus hijos.

En muchos casos, los mismos han sido despedidos, o son madres que no perciben la cuota alimentaria por parte de padres irresponsables, en algunos casos por el fallecimiento del cónyuge que sostenía el hogar, etcétera.

Ante este tipo de casos, quienes están a cargo de los menores, intentan trasladar a los niños o jóvenes a colegios de la educación pública o con costos menores de cuota. Y se en-

cuentran que no se les entrega la documentación necesaria para la inscripción de los estudiantes, lo que le impide poder con su sistema educativo.

En otros casos por la deuda que se ha generado, los alumnos no pueden ingresar a cursar, hasta tanto abonen lo adeudado.

El Estado debe tener una política clara, y ante lo expresado es que se faculta al Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, para que por el órgano que corresponda y corroborando las excepciones que la presente ley prevé interceda con inmediatez, para asegurar que el o los menores prosigan con su educación.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.922)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la investigación llevada adelante por parte de la Universidad de La Plata y el CONICET, los estudios arqueológicos y antropológicos realizados a restos humanos encontrados en proximidades de la ciudad entrerriana de Gualaguaychú permitieron comprobar que hace más de 2.000 años un grupo indígena de la Nación Chaná habitaba el sur entrerriano.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Para nuestra provincia que permanentemente se encuentra en la búsqueda de su identidad de sus raíces es una gran noticia el hallazgo de los estudios arqueológicos y antropológicos realizados a restos humanos encontrados en proximidades de la ciudad entrerriana de Gualaguaychú permitieron comprobar que hace más de 2.000 años ya había seres humanos en la zona.

Esta es la datación más antigua sobre la presencia humana en Entre Ríos, los mismos revelaron, que en la región había grupos organizados hace 2.050 años. Los restos recolectados pertenecerían a una mujer de la Nación Chaná, un grupo indígena que habitó el sur entrerriano.

La investigación arrojó como resultado, que los restos encontrados, corresponden a una mujer adulta y fueron hallados por Manuel Almeida, durante una de sus excavaciones. Explicó que la datación radiocarbónica fue realizada por el arqueólogo Juan Carlos Castro, de la Universidad Nacional de La Plata y del CONICET.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.923)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.173, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Las Camelias SA”, el dominio del inmueble del parque industrial de Villaguay de su propiedad, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la provincia de Entre Ríos, dpto. Villaguay, municipio de Villaguay, ejido de Villaguay, zona de chacras, Fracción Chacra Nro. 264 -Parque industrial Villaguay- Sector I Lotes 6, 7 y 8 -Sector II, Lote 17 y parte Lote 8- Sector III Lote 9 y calle interna; inscripto bajo Matrícula Nro. 106.470; Partida Provincial Nro. 118.175; Partida Municipal Nro. 118.175; Plano de Mensura Nro. 28.419, superficie cinco hectáreas, 21 áreas, cincuenta y dos centiáreas (5 ha, 21 a, 52 ca); cuya ficha de transferencia corresponde al Certificado Nro. 872.382; dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 alambrada S-89° 08'-E de 12,00 m y recta 2-3 alambrada S-51° 38'-E de 36,50 m ambas lindando en una parte con calle y en la otra con Lote 5 Dirección Provincial de Vialidad y recta 4-5 amojonada S-51° 38'-E de 83,00 m lindando con remanente de Chacra 264 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta 5-6 amojonada S-04° 07'-E de 263,50 m lindando con remanente de Chacra 264 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en una parte y en otra con calle pública.

Sur: Recta 6-7 alambrada N-89° 08'-O de 207,00 m lindando con calle pública (cerrada).

Oeste: Recta 7-1 amojonada N-0° 52'-E de 243,25 m lindando en partes con calle pública, Lote 8 de Sector III, calle, Lote 16 y parte Lote 8 de Sector II y calle, todos remanente de Chacra 264 de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley 10.173 autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Las Camelias SA” el dominio del inmueble de su propiedad ubicado en el parque industrial de Villaguay conforme al convenio suscripto oportunamente.

Por un error material involuntario, se consignan en su articulado datos pertenecientes a un plano de mensura presentado originariamente en el expediente administrativo en el cual se gestionara la solicitud de instalar la planta de alimentos balanceados de referencia, plano que fuera observado por la autoridad de competencia a fojas 129 del presente.

En virtud de ello solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto a efectos de realizar las modificaciones necesarias en la citada ley, conforme a los datos del Plano Nro. 28.419 y de la Ficha de Transferencia Certificado Nro. 872.382, adjuntadas por el Representante de Parques y Áreas Industriales del Ministerio de Producción de la Provincia, con el fin de culminar con las gestiones tendientes a perfeccionar el título definitivo de los lotes preadjudicados.

María C. Monjo

XII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 19.924)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva de Informar:

Primero: Solicito pedido de informe sobre la situación del Sr. Marcelo Andrés Monzon, sobre la agresión en la vía pública causada al can Ruffo, cuyo hecho lo dejó en un estado de inconsciencia. Siendo dicho acto penado por Ley Nacional 14.346 según lo establece en su Artículo 1º.

Segundo: Teniendo en cuenta que el Sr. Marcelo Andrés Monzon pertenece al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conocer como continúa su situación laboral luego de haber reconocido su culpabilidad de dicho acto de crueldad.

Tercero: Saber si es verdad o no que se encuentra de parte de enfermo por un cuadro de bronquitis, con un certificado médico otorgado por el Dr. Galizzi, atendido en la Clínica Modelo de la ciudad de Paraná.

Cuarto: Saber si es verdad o no que el Sr. Monzon reconoce haber realizado dicho hecho y desde su lugar laboral le solicitaron la entrega de su arma reglamentaria.

Quinto: Saber si es verdad que el mes de octubre del año 2012 tuvo un accidente de tránsito junto a su hija de 3 años, en dicha colisión los policías le retiraron un arma que portaba, que sería no reglamentaria. Dicha causa se encuentra en Tribunales con la Dra. Yedro.

Sexto: Saber si es verdad o no que su señora esposa se presentó el 15 de junio del correspondiente año en la Comisaría de Colonia Avellaneda a realizar una denuncia contra el Sr. Marcelo Andrés Monzon por agresiones contra su persona, la cual fue derivada al Juzgado de Familia.

Séptimo: Saber si es verdad o no que cuando el Sr. Monzon habitaba una vivienda en el barrio Paraná XX, agredió con un adoquín a su perro hasta matarlo.

Anexo a dicho pedido de informe, testimonios de diferentes medios públicos y de redes sociales. (*)

(*) Ver en expediente original.

ALMARÁ – VÁZQUEZ – VÁSQUEZ – ROMERO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.925)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva, en igualdad de condiciones a las informaciones televisivas de interés social, económico, político y cultural de nuestra provincia.

Reconocer la lengua de señas como idioma, a ser utilizado por las personas con discapacidad auditiva como medio de expresión y comunicación, así como a los demás miembros de la sociedad para su comunicación con las mismas.

Promover e instalar la obligación de la adaptación de los medios de comunicación audiovisual a formatos que puedan hacer posible la difusión de información, a través de la lengua de señas.

ARTÍCULO 2º.- Los medios de comunicación audiovisual abiertos y cerrados que difundan contenido periodísticos, deberán adaptar sus formatos de noticieros y de programas de interés general, mediante la incorporación de lengua de señas, quedando a cargo de los mismos determinar en su programación diaria, el producto que será emitido con lengua de señas, con un recuadro dentro de la pantalla.

ARTÍCULO 3º.- Invitase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherirse al régimen de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia de un enfoque inclusivo de las personas con capacidades diferentes a los efectos de facilitar su acceso a la información es una responsabilidad inherente al Estado. Toda persona tiene derecho a participar en la vida social y cultural y es obligación del Estado, a través de propuestas de leyes y políticas sociales, asegurar que esta participación sea posible para todos sus miembros, eliminando las diversas barreras que se hayan construido y se sigan sosteniendo en la sociedad.

La Constitución nacional establece en el Artículo 16 que “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimientos: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

En la Ley Provincial Nro. 9.891 de Discapacidad se hace referencia explícita a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales y las distintas formas en que esto puede llevarse a cabo. “Declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; conforme lo establece la Ley Nacional 26.378. “Comunicación: interacción que consiste en la emisión-recepción de mensajes entre interlocutores en estado de reciprocidad, siendo por ello un factor esencial de convivencia y un elemento determinante de las formas que asume la socialidad humana.

Lenguaje: se entenderá tanto el lenguaje oral como otras formas de lenguaje no verbal, la visualización de textos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.”

Así, como se ha comprometido “moral y jurídicamente a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” a través de la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de Naciones Unidas, en cuanto a las posibilidades de acceso, los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. En lo que se refiere al acceso a la información y comunicación se deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad.

Se debe estimular a los medios de información, en especial a la televisión, la radio y los periódicos, a que hagan accesibles sus servicios. Los Estados deben velar por que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un comienzo accesibles a las personas con discapacidad, o se adapten para hacerlos accesibles a ellas.

Al respecto la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, “Ley de Medios de la Democracia”, la que fuera sancionada por el Honorable Congreso de la Nación en fecha 10 de octubre del 2009 en su Artículo 66º de Accesibilidad, dispone que “Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación”.

Por su parte la Televisión Pública ha incorporado desde el 1 de abril de 2013 la lengua de señas, integrando la modalidad al servicio de noticias y los espacios para niños y jóvenes.

En igual sentido a partir de un convenio firmado el año 2011 entre el INADI y la Secretaría de Medios, todos los discursos presidenciales emitidos en cadena nacional deben contar con traducción simultánea en lenguaje de señas.

También la Ley Provincial 13.258-2012 de Santa Fe en el Artículo 7º dispone que “Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción provincial, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto o audio descripción por medio de intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA)

para la recepción por personas con disminución de las capacidades sensoauditivas, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos”.

En Entre Ríos hay un importante número de la población que vive o ha nacido con alguna discapacidad. En ese porcentaje existen quienes se encuentra excluido del sistema de comunicación e información por lo cual incorporando la lengua de señas en los medios audiovisuales contribuiremos a fortalecer las políticas y acciones de integración llevada a cabo por el Gobierno nacional y provincial que tienden a un bienestar de los ciudadanos en su conjunto, reduciendo barreras y ampliando el acceso a la comunicación, participación y vinculación de las personas propiciando la comprensión entre sordos y oyentes reconociendo el idioma del otro.

Por los motivos expuestos y siendo evidente la necesidad de continuar con la construcción de una política pública en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Provincial de Discapacidad Nro. 9.891 y la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 26.522 - Artículo 66º, es que solicito a los colegas diputados acompañar la aprobación del presente proyecto de ley.

Emilce M. Pross

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.926)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por la participación de la provincia de Entre Ríos en la 38º edición de la Expocruz 2013, que se realizará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia durante los días 20 al 29 de septiembre.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra provincia participará del 20 al 29 de septiembre de la 38º edición de la Expocruz 2013. La misma llevará a cabo en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Los participantes, formarán parte del Pabellón Argentino, y la misma servirá para concretar contactos comerciales, negocios, compras y ventas.

La diagramación de la misión comercial a Bolivia está a cargo del Ministerio de Producción a través de la Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Relaciones Internacionales y es destinada a empresas que quieran desplegar sus actividades comerciales y de promoción.

Para Entre Ríos esta feria y sus actividades conexas revisten una gran importancia, ya que las sucesivas participaciones han arrojado una serie de vínculos comerciales concretos para las empresas que acompañan la iniciativa, a través de contactos directos y con una nutrida agenda de encuentros con empresarios e inversores de Bolivia y de otros países.

En el año 2002 las exportaciones de origen entrerriano al mercado boliviano fueron de US\$ FOB 2.397.000, en tanto en el año 2012 las mismas rondaron en los US\$ FOB 16.064.000. Esto significó un incremento del 570.11 por ciento. En el mismo período, la Argentina creció un 218.73 por ciento en sus exportaciones a Bolivia, lo que indica el compromiso del empresariado entrerriano con dicho mercado.

Los mercados regionales, como el boliviano, son el principal destino de las exportaciones entrerrianas con mayor valor agregado. Esto es importante por el hecho de que impacta directamente en la conservación y generación de mano de obra local.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.927)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Día Provincial de la Reivindicación de los Derechos Sociales”

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el día 8 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Reivindicación de los Derechos Sociales", en conmemoración del natalicio del general Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El general Juan Domingo Perón, marcó el designio de la clase trabajadora toda, hubo un antes y un después del más destacado líder político que marcó el siglo XX perdurando en la actualidad.

Las naciones se forjan con sus luchas por sus independencias, por la conformación de sus grupos étnicos, por las cualidades y ejemplo de sus próceres a los que se les debe recordar.

También debe recordarse a aquellos hombres y mujeres que aportaron a esta concepción de país elementos vitales para el desarrollo de las mismas, como la dignificación del trabajador, el perseguir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. Esta no son frases sueltas o rimbombantes, tienen sustrato en la identidad de país que un líder debe desarrollar.

Sería sobre abundar el contar la historia del general Perón. El presente proyecto tiene como finalidad fijar una fecha en nuestro calendario provincial, para que cada 8 de octubre, fecha del natalicio del general Perón se instituya como "Día Provincial de la Reivindicación de los Derechos Sociales". A modo de reconocimiento por quien fuera una de las figuras clave en la historia del país. Defendiendo los derechos de los trabajadores, impulsando la industria nacional y creando uno de los movimientos más grandes del mundo.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

-A la Comisión de Legislación General.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.928)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la publicación del libro "El Informe Domenicone. La avanzada neoliberal en Entre Ríos", escrito por el periodista concordiense Juan Bracco y publicado por la Editorial de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Informe Domenicone fue un documento redactado por funcionarios nacionales del equipo de Domingo Felipe Cavallo en colaboración con las autoridades provinciales, que ordenó y diagramó las políticas de ajuste en Entre Ríos durante los años 90. A la cabeza de este equipo estuvo el funcionario Héctor Domeniconi, cuyo apellido deformado dio nombre a la cimiento del ajuste entrerriano.

“El Informe Domenicone. La avanzada neoliberal en Entre Ríos”, es un trabajo realizado por el periodista concordiente Juan Bracco y publicado por la Editorial de Entre Ríos, sobre la base de ese escrito de 55 fojas originado en 1992. Fruto de 10 años de trabajo en torno al interrogante de qué había ocurrido con el patrimonio público de la Provincia desde la recuperación de la democracia, reúne no sólo aquellas fojas de consecuencias tan profundas, sino una reconstrucción de época, con datos bibliográficos, recopilación de noticias de esos días y testimonios directos de los protagonistas.

Corresponde destacar que dentro del “Informe”, se diagramó una de las medidas más dolorosas de los años que han transcurrido desde la recuperación de la democracia: el despido de personal del Estado, que el gobierno de Mario Moine efectivizó a través de la Ley 8.706. Surge allí, por primera vez, la figura de Sergio Urribarri. El actual Gobernador de nuestra provincia, por entonces diputado, fue el único legislador peronista que votó en contra esta norma y se plantó contra el ajuste.

En el “Informe” se diseñó a su vez la reducción de las áreas de la Administración Pública, la venta de la empresa de energía y del banco de Entre Ríos y una profunda reforma educativa con claro sesgo economicista.

Un elemento llamativo es que gran parte de las medidas propuestas por este esquema diseñado hace 20 años, son moneda corriente hoy por hoy en Europa y otros países aquejados por la grave crisis financiera que se desató en 2009. El “Informe” no es, por tanto, una pieza de museo: es un programa de gobierno a la espera de encontrar, nuevamente, sus ejecutores.

Este documento no es un texto que pueda encontrarse con facilidad. No está en los registros oficiales. Varios de los protagonistas políticos de aquel entonces negaron poseer una copia. Fue ubicado, casi de casualidad, a través de un veterano empleado de gobierno. Una de las importancias del trabajo es, pues, volver a reconstruir aquel texto para que las futuras generaciones de entrerrianos puedan acceder a datos directos de cómo se planificaron y ejecutaron las políticas de ajuste en la provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.929 y 19.930)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso y se reserven en Secretaría el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 19.929.

También solicito que el pedido de informes, identificado con el número de expediente 19.930, tenga ingreso y sea comunicado ya que cuenta con las firmas que exige la Constitución.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada procediéndose según lo indicado por el señor diputado Navarro para cada caso.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.929)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo el XI Encuentro Educativo-Recreativo para Adolescentes y Jóvenes con Diabetes que se realizará en Paraná del 2 al 4 de agosto, en la Escuela Hogar, organizada por la Liga Entrerriana de Ayuda a Personas con Diabetes (LEADI).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente iniciativa tenemos la intención de expresar nuestro reconocimiento a la Liga Entrerriana de Ayuda a Personas con Diabetes (LEADI), que es una institución paranaense con treinta y cinco años de trayectoria ininterrumpida, bregando por las personas con diabetes en todas sus dimensiones y aspectos, con personería jurídica vigente y adherida a la FAD (Federación Argentina de Diabetes).

El principal objetivo de la institución es detectar a personas con patología diabética y encaminarlos a sobrellevar una vida plena con las menores complicaciones, dando a conocer los riesgos que ello significan en el no tratamiento. Aunando criterios de actualización de la información y aprender a transformar esa información en hábitos diarios.

En el año 2011 estrenaron sede propia, desde donde se realizan acciones de control de glucemia, derivación de los pacientes de riesgo a los diferentes especialistas (cardiólogos, oftalmólogos, odontólogos, podólogos, nutricionistas, neurólogos, etc.), e informando de los consultorios o centros de salud donde se puedan atender sin cargo, y los trámites o gestiones que deben realizar para obtener los medicamentos reconocidos legalmente.

Además se organizan talleres de información con la participación de profesionales especialistas, para lograr una amplia capacitación de los integrantes de la institución, como así también la educación del público en general.

En la institución además funciona un banco de remedios orales, como así de insulina, inyectables y tiras reactivas, a los cuales recurren los pacientes de bajos recursos en caso de emergencia.

En el caso, el XI Encuentro Educativo-Recreativo para Adolescentes y Jóvenes con Diabetes se realizará en Paraná del 2 al 4 de agosto, en la Escuela Hogar de Paraná y estará basado en ejes como la educación, la recreación, el aprendizaje, la convivencia y los talleres, todos acompañados de un gran equipo de salud compuesto por profesionales especializados en diabetes, dirigido especialmente a adolescentes y jóvenes con diabetes tipo 1 o insulín dependientes desde los 12 a los 28 años de toda la provincia.

Por lo expuesto es que solicitamos a los Sres. diputados el acompañamiento de la presente iniciativa.

Rosario M. Romero

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 19.930)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, los siguientes puntos en relación con el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS):

Primero: La cantidad de salas autorizadas por el IAFAS para la explotación de máquinas tragamonedas en toda la provincia de Entre Ríos y cuáles se encuentran en funcionamiento.

Segundo: Quienes son las personas jurídicas o físicas adjudicatarias y cuál fue el procedimiento de selección llevado a cabo para la adjudicación.

Tercero: Detalle del tipo de máquinas instaladas efectivamente en cada una de las salas en toda la provincia y de las empresas proveedoras de tales máquinas.

Cuarto: El total de ingresos en concepto de explotación de máquinas obtenidos por las empresas adjudicatarias durante el último año e ingresos percibidos por el IAFAS durante igual período por la concesión.

Quinto: Qué políticas activas desarrolla o tiene previsto desarrollar el Estado entrerriano para prevenir y combatir la ludopatía.

Sexto: Si en el marco de esas políticas, se han detectado nuevos casos de adicción al juego y de qué manera el Estado entrerriano afronta dichas situaciones.

VIALE – FEDERIK – RUBIO – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El juego es una actividad que es promocionada socialmente, no solo por las empresas concesionadas, sino también por el mismo Estado, tratando de generar una imagen de que los juegos de azar son una actividad de ocio, diversión, distracción, asociada a la alegría y a la fortuna e incluso fomentándola para “atraer” turismo; lamentablemente esta práctica suele manifestarse a nivel social hasta utilizarse el término “vicioso” al que padece la enfermedad del juego compulsivo.

No obstante, vemos con preocupación (y otros sectores sociales comparten la misma) que el Estado, quien tiene la responsabilidad de brindar a la población la información sobre lo perjudicial del juego -como así también impulsar políticas de prevención y atención a las personas que así lo solicitan, advertir de lo adictivo de esta actividad, que puede convertirse en una enfermedad- no solamente no realiza esa labor o lo hace deficientemente, sino que además impulsa la instalación de nuevas bocas de juegos de azar de manera masiva y ya no destinada al turismo, sino para que las comunidades entrerrianas (incluso en sus sectores más vulnerables) se vuelquen a esa actividad. Así, se inauguran salas de tragamonedas en barrio San Agustín de Paraná, o se pretende cerrar centros culturales en Concepción del Uruguay para instalar allí máquinas tragamonedas.

También, desde el Estado se resalta que las utilidades producidas por los juegos de azar, se publicitan los beneficios sociales que se financian con los mismos recursos, sin mencionar en ningún momento los perjuicios ocasionados por el juego, que hoy son inocultables y de los cuales el Estado debe hacerse cargo desde el momento en que es quien lo promociona y promueve.

Se informa sobre los beneficios materiales, pero no se dan a conocer los perjuicios sociales, ni se hace cargo el Estado de los perjuicios materiales que acarrea a las personas dominadas por esta adicción. Como en tantos otros aspectos, si se tuviera en cuenta el total de los costos de esta actividad, probablemente la idea de enorme utilidad que transmiten, debería ser desterrada del todo.

El presente pedido de informes procura obtener los datos necesarios acerca de cómo el Estado provincial actúa frente a esta problemática y sobre todo de qué modo cumple con las que deberían ser obligaciones básicas, como las de:

- Informar objetivamente a la población sobre los riesgos de la conducta de juego patológico y proveer a los individuos de alto riesgo y a sus familiares de programas especiales.
- Prohibir o restringir la propaganda y promoción de los lugares o sistemas de juego.
- Controlar los lugares de juego: a) prohibiendo o dificultando la entrada a menores, adictos y población de alto riesgo, b) restringiendo los horarios de apertura y c) obligando a tener un programa de protección de la salud de los trabajadores de dichos establecimientos.
- Utilizar medidas económicas como aumento del costo de la entrada e impuestos a fin de disminuir la conducta y recaudar dinero para la investigación, prevención, detección y tratamiento.
- Capacitar a profesionales de la salud, de la educación y de la justicia, sobre las medidas de prevención, detección y tratamiento de jugadores patológicos y sus familias.

- Colectar datos anualmente sobre la oferta, demanda y daños causados por el juego patológico y modificar las leyes y reglamentaciones de acuerdo a los datos obtenidos y las soluciones existentes.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Antonio J. Rubio – Jorge D. Monge.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

9

JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DEPARTAMENTO TALA. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.652)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado como expediente 19.652.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

TERRENO EN ALDEA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE. COMPRA DIRECTA.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.866)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, asimismo, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, identificado como expediente 19.866.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si se hace uso de la palabra, pasamos al turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

11

LEY Nro. 10.173 -CESIÓN DE INMUEBLE EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY-. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.923)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.173, por la cual se cedió a la Empresa las Camelias SA un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Villaguay (Corrección de un error material en datos del plano de mensura) (Expte. Nro. 19.923).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DEPARTAMENTO TALA. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.652)

SR. SECRETARIO (Pierini) – En segundo término, se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea un Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes con jurisdicción en el departamento Tala (Expte. Nro. 19.652).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión sea tratado sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

TERRENO EN ALDEA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE. COMPRA DIRECTA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.866)

SR. SECRETARIO (Pierini) – En tercer término, se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir en forma directa un inmueble ubicado en el departamento Diamante, con destino a la construcción de la sede de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y fines sociales (Expte. Nro. 19.866).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión tenga tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.916, 19.922, 19.926, 19.928 y 19.929)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Por último, señora Presidenta, se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes: 19.916, 19.922, 19.926, 19.928 y 19.929.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de resolución y, posteriormente, que su consideración y votación también se haga de ese modo.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

LEY Nro. 10.173 -CESIÓN DE INMUEBLE EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.923)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto que modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.173, por la cual se cedió a la Empresa las Camelias SA un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Villaguay (Corrección de un error material en datos del plano de mensura) (Expte. Nro. 19.923).

–Se lee nuevamente. (Ver punto XI de los Asuntos Entrados).

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En consideración.

SRA. MONJO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, este proyecto de ley es muy sencillo ya que por el mismo se corrige un error involuntario en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.173, donde figuran los detalles: ubicación, medidas, superficie y linderos, del terreno que oportunamente se cedió a la empresa Las Camelias SA.

Para la corrección, en este caso, del número del plano de mensura todos los detalles ya fueron corroborados y visto con funcionarios de Parques Industriales, así que solamente me queda pedirle a los diputados su apoyo para que definitivamente la empresa pueda contar con este predio.

16

LEY Nro. 10.173 -CESIÓN DE INMUEBLE EN PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAGUAY-. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.923)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

17

JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DEPARTAMENTO TALA. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.652)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En segundo término se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea un Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes con jurisdicción en el departamento Tala (Expte. Nro. 19.652).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.652, venido en revisión, por el que se crea un Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes con jurisdicción en el departamento Tala, un cargo de Juez y dos cargos de Secretarios y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase un Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes con jurisdicción en el departamento Tala.

ARTÍCULO 2°.- Créase un cargo de Juez y dos cargos de Secretarios (uno para causas civiles y otro para causas penales).

ARTÍCULO 3°.- El Superior Tribunal de Justicia efectuará las normativas necesarias para el nuevo juzgado y procederá a las designaciones del personal. El Juzgado asumirá la jurisdicción y competencias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Judicial a llevar adelante las reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de julio de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – ROMERO –
MONGE – SOSA – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En consideración.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta, primero quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que han tratado este proyecto como se ha hecho en esta Cámara de Diputados con todas las iniciativas referidas a la creación de juzgados.

Han tenido una reunión hace unos días, la semana pasada, los integrantes de estas dos comisiones con la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, donde se acordó hacer un trabajo coordinado para ir dándole prioridad a aquellos pedidos que hacen los legisladores, pero también con la orientación de ese Cuerpo para ir dándole tratamiento en la Legislatura y luego ponerlos en funcionamiento rápidamente en el territorio.

Este juzgado nos va a permitir que haya profesionales en temas tan sensibles como son los que tratan los juzgados de familia. En este momento el departamento Tala está bajo la jurisdicción de un juzgado de varios fueros, y creemos que la problemática, tanto de la familia, de la niñez, como de la adolescencia, deben ser tratados ya por juzgados que estén profesionalizados en este tema; por lo tanto solicitamos la creación de este juzgado para así poder profesionalizar y atender toda la problemática que hoy requiere la comunidad del departamento Tala.

Reitero mi agradecimiento a las comisiones por tratarlo rápidamente y dar dictamen favorable, ya que estamos dando una gran solución a mi departamento como así también a la comunidad que lo está requiriendo.

Por último, señora Presidenta, por lo motivos brindados, solicito el acompañamiento del resto de los señores diputados.

18 MOCIÓN CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas, para consultar con los presidentes de las comisiones sobre una corrección en la redacción de uno de los artículos.

–Son las 18.31

19

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 18.33, dice la:

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se reanuda la sesión.

20

JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DEPARTAMENTO TALA. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.652)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

21

TERRENO EN ALDEA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE. COMPRA DIRECTA.

Consideración (Expte. Nro. 19.866)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir en forma directa un inmueble ubicado en el departamento Diamante, con destino a la construcción de la sede de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y fines sociales (Expte. Nro. 19.866).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.866, venido en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, una fracción de terreno propiedad de los señores Schvenler, ubicada en el departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Salto o Santa Cruz, destinado a la construcción de la sede y anexos de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y una vivienda para una familia en situación de riesgo habitacional; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, una fracción de terreno propiedad de los señores Héctor Hernán Schvenler, DNI Nro. 23.857.228, Daniel Osvaldo Schvenler, DNI Nro. 25.287.495 y Omar Alberto Schvenler, DNI Nro. 29.233.907; ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Colonia General Alvear, Aldea Salto o Santa Cruz, Solares Nro. 53-69-70 (Partes); Centro rural de población de Aldea Salto o Santa Cruz, domicilio parcelario: esquina formada por calles públicas, con una superficie deslindada de cuatro mil veinticinco metros cuadrados (4.025,00 m²), desocupado, con límites y linderos según lo plasmado en Plano de Mensura Nro. 34.035; por un monto de pesos cien mil (\$100.000), ello conforme las tasaciones del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1° de la presente ley, será destinado a la construcción de la sede y anexos de la Junta de Gobierno de Aldea Salto, un museo local y los fines sociales que la Junta determine.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a atender las erogaciones que demande la adquisición dispuesta por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, encargándose a la Dirección de Catastro la realización de las mensuras de rigor.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de julio de 2013.

STRATTA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – NAVARRO – ROMERO –
MONGE – SOSA – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En consideración.

22

TERRENO EN ALDEA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE. COMPRA DIRECTA.

Votación (Expte. Nro. 19.866)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas vuelve al Senado.

23

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.916, 19.922, 19.926, 19.928 y 19.929)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.916, 19.922, 19.926, 19.928 y 19.929.

Por Secretaría de dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos V, X, XIV y XVI de los Asuntos Entrados y punto 8)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En consideración.

24

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.916, 19.922, 19.926, 19.928 y 19.929)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 14

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 16 de 2013

- Expte. Nro. 19.916: XI Congreso Nacional de Ciencia Política “La Política en movimiento. Estados, democracias y diversidades regionales” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.922: Investigación de estudios arqueológicos y antropológicos en restos humanos en Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.926: Participación de Entre Ríos en la “38º Edición de la Expocruz 2013” en Bolivia. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.928: Libro “El Informe Domenicone. La avanzada neoliberal en Entre Ríos” de Juan Bracco. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.929: “XI Encuentro Educativo Recreativo para Adolescentes y Jóvenes con Diabetes” en Paraná. Declaración de interés.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 18.38

Norberto Rolando Claucich
Director de Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores